

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se adjudica ejecución de obras públicas en Sahara.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo último para contratar diversas obras públicas en la provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Adjudicar la ejecución de las obras del edificio para cárcel provincial en Aaiun a «Cubiertas y Tejados, S. A.», en el precio de dos millones cuatrocientas sesenta y un mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos (2.461.482,38 pesetas), quien deberá atenerse a los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto.

2.º Declarar desierto el concurso en la parte que se refiere a la contratación de las obras de construcción de edificios para Escuelas Rurales en Tichla, Tifariti, Aargub y Edcheiria, autorizándose el sistema de concierto directo para la contratación de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se resuelve concurso convocado para contratación de obras de centrales eléctricas en Aaiun y Villa Cisneros.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 de abril último para contratar la ejecución de las obras de los proyectos de ampliación de central eléctrica en Aaiun y de central eléctrica en Villa Cisneros,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las obras del proyecto de ampliación de central eléctrica en Aaiun, en su parte de «Edificaciones» a «Cubiertas y Tejados, S. A.», en el precio de ochocientas treinta y dos mil seiscientos veintidós pesetas con dos céntimos (pesetas 832.622,02).

Segundo.—Adjudicar las obras del proyecto de ampliación de la central eléctrica de Aaiun, en su parte «Eléctrica» a «Wat, Sociedad Anónima», en el precio de once millones seiscientos siete mil cuatrocientas diecisiete pesetas quince céntimos (pesetas 11.607.417,15).

Tercero.—Adjudicar las obras del proyecto de construcción de una central eléctrica en Villa Cisneros, en la parte correspondiente a «Edificaciones» a «Termac», Empresa Constructora, Sociedad Anónima, en el precio de seis millones trece mil seiscientos veintisiete pesetas con ochenta céntimos (6.013.627,80 pesetas).

Cuarto.—Adjudicar las obras del proyecto de construcción de una central eléctrica en Villa Cisneros, en el grupo que se refiere a la parte «Eléctrica» a «Wat, S. A.», en el precio de quince millones ochocientas noventa y un mil ochocientos noventa y cinco pesetas con ochenta céntimos (15.891.895,80 pesetas).

Los expresados adjudicatarios ejecutarán las obras correspondientes con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos de los respectivos proyectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.537, promovido por don José Eizaguirre Oyarzábal contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 30 de abril de 1964 sobre multa por irregularidades en la elaboración y venta de pan, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso formulado por la representación procesal de don José Eizaguirre Oyarzábal contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 30 de abril de 1964, debemos anularla por no estar ajustada a Derecho y disponemos se devuelva al recurrente por la Administración el importe de la multa indebidamente impuesta, sin haber lugar a acordar condena costa alguna.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro José Ortega Páez.

Ilmo. Sr.: Dictada sentencia firme con fecha 4 de mayo último por la Sala quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de la Dirección General de Justicia de 18 de diciembre de 1962 por don Pedro José Ortega Páez,

Este Ministerio ha acordado que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro José Ortega Páez contra la resolución de la Dirección General de Justicia de 18 de diciembre de 1962, absolvemos a la Administración de la demanda y declaramos firmes los acuerdos recurridos, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Campubí.—Juan de los Ríos.—Antonio Esteva.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1965.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de junio de 1965 por la que se segrega el término municipal de Santa Cruz de Campezo del Registro de la Propiedad de Laguardia, para agregarle al de Vitoria

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Campezo para segregar este término municipal del Registro de la Propiedad de Laguardia y agregarle al de Vitoria;

Resultando que fundamenta su petición en que ya se ha realizado dicha alteración territorial a efectos judiciales por Orden ministerial de 5 de junio de 1957 («Boletín Oficial del